



REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO ASISTENCIAL USO DE CAMPOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA SUSCRITO
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ATACAMA Y LA
UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

COPIAPO, julio 17 de 2014

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 29

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo Nº338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA Nro. 010, de 2000 y sus modificaciones y el artículo 52 de la Ley 19880:

CONSIDERANDO:

La PROV. Nº 204, de 11 de julio de 2014, del señor

Vicerrector Académico:

RESUELVO:

1º. REGULARIZASE Y APRUEBASE Modificación de

Convenio que se indica:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO ASISTENCIAL
USO DE CAMPOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA**

**SERVICIO DE SALUD ATACAMA
Y
UNIVERSIDAD ATACAMA**

En Copiapó, a 15 de enero de 2014, entre el **Servicio de Salud Atacama**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario [redacted] representado por su director Sr. Haroldo Faúndez Romero, Cedula de Identidad [redacted] ambos con domicilio en [redacted] en adelante el "**Servicio**" o "**el Establecimiento Asistencial Docente**", según corresponda; por una parte y por la otra, el centro formador **Universidad Atacama**, Institución de Educación Superior, [redacted] representada en este acto por su Rector Sr. Celso Arias Mora, Cédula de Identidad [redacted] ambos domiciliados en [redacted] en adelante el "**Centro Formador**", han acordado celebrar la siguiente modificación de convenio:

PRIMERA: Con fecha 08 de marzo del 2010, las partes antes individualizadas suscribieron un convenio Docente Asistencial "Uso de Campos de Formación Profesional y Técnica", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº 413/2010 de fecha 31 de marzo del 2010, del Servicio de Salud Atacama.

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes vienen en modificar el convenio individualizado precedentemente, en sus cláusulas segundo, tercero, cuarto, vigésimo tercero inciso primero, quedando redactadas de la siguiente forma:

"SEGUNDO: Por su parte, el Centro Formador imparte las carreras de Enfermería, Licenciatura en Enfermería, Nutrición y Dietética, Obstetricia y Puericultura, Kinesiología y Psicología, cuyos objetivos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante de este convenio."

"TERCERO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan que el Centro Formador podrá enviar a los establecimientos asistenciales dependientes del Servicio de Salud Atacama, a partir de la entrada en vigencia de este instrumento y en forma semestral o anual, alumnos en prácticas matriculados en las carreras señaladas en la cláusula anterior, con el fin que realicen aquellas actividades de prácticas clínicas incluidas dentro de los currículos de los programas de estudio, los que forman parte integrante de éste para todos los fines y efectos de derecho."

"CUARTO: El Servicio de Salud Atacama, por su parte, se obliga a recibir en sus establecimientos hospitalarios, en adelante indistintamente "Establecimiento", a partir de la fecha de entrada en vigencia de este instrumento, a los alumnos matriculados en las carreras señaladas en la cláusula segunda, que el centro formador le envíe, previo acuerdo sobre la cantidad de alumnos que es posible recibir para estos fines en el establecimiento respectivo."

"VIGESIMOTERCERO: El presente convenio empezará a regir desde el momento en que quede totalmente tramitada la resolución que lo apruebe y su duración queda sujeta a la aplicación práctica de lo dispuesto en el Decreto Exento N° 254/2012 de fecha 09 de julio del 2012 del Ministerio de Salud, que "Aprueba la Norma General Técnica y Administrativa que regula la relación Asistencial-Docente y establece criterios para la asignación y uso de los campos para la formación profesional y técnica en el Sistema Nacional de Servicios de Salud, y deroga resolución Exenta N° 418/2010 de fecha 10 de marzo del 2010", documento que rige la materia objeto del presente convenio, instrumento que no se inserta por ser conocido por las partes."

TERCERA: Las partes en este acto dejan expresa constancia que las demás cláusulas rigen enteramente el convenio.

CUARTA: La presente modificación de convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y data, quedando 2 en poder del Servicio y los 2 restantes en poder del Centro Formador.

QUINTA: La personería de Don Haroldo Faúndez Romero para actuar en representación del Servicio de Salud Atacama, consta en Decreto Supremo N° 70/2013 de fecha 30 de octubre del 2013, del Ministerio de Salud, y la personería de Don Celso Arias Mora para representar a la Universidad Atacama, consta en Decreto Supremo N° 338/2010 del Ministerio de Educación Pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General



CELSO ARIAS MORA
Rector

CAM/ASO/DMV/avu.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- Campus Cordillera.
- Decretación
- Oficina de Partes.

